DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 370-07 que aumenta el monto de la pensión del Estado que percibe la señora Mercedes Altagracia Castro Castillo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 370-07

CONSIDERANDO: Que la señora **MERCEDES ALTAGRACIA CASTRO CASTILLO**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0156875-6, laboró en la administración pública por más de 32 años, específicamente en la Oficina Nacional de Estadística, desempeñando cargos tales como: Codificadora de la División de Censo Agropecuario, Perforista en el Centro de Cómputos, Auxiliar de Estadística, entre otros; laborando siempre con integridad, dedicación y entrega;

CONSIDERANDO: Que la referida señora, por sus años de servicio y por enfermedades que la aquejan, fue pensionada por el Estado mediante Decreto No. 323-96, de fecha 15 de agosto de 1996, percibiendo en la actualidad la suma de RD$2,300.00 (dos mil trescientos pesos con 00/100), cantidad ésta que le resulta insuficiente para cubrir sus gastos más perentorios y los de los familiares bajo su dependencia, siendo de justicia que su pensión sea ajustada a un nivel acorde con la vida actual;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano, velar por el bienestar de sus ciudadanos, ciudadanas y servidores públicos que han dedicado gran parte de su vida y juventud al servicio de la sociedad, y que por su edad y enfermedades se ven imposibilitados de realizar labores productivas para su sustento.

VISTA: La Constitución de la República, del 25 julio del año 2002.

VISTO: El Decreto No. 323-96, del 15 de agosto del año 1996.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y ilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Primero: Se aumenta a la suma de RD$18,000.00 (dieciocho mil pesos con 00/100) mensuales, la pensión del Estado que actualmente percibe la señora **MERCEDES ALTAGRACIA CASTRO CASTILLO**.

Artículo Segundo: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de Estado y Ley de Gastos Públicos.

Artículo Tercero: La presente ley modifica el Numeral 447 del Decreto No.323-96, de fecha 15 de agosto del año 1996, referente a la señora **MERCEDES ALTAGRACIA CASTRO CASTILLO**.

Artículo Cuarto: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 371-07 que concede una pensión del Estado a favor de la señora María Ignacia Bueno.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 371 -07

CONSIDERANDO: Que la señora **MARÍA IGNACIA BUENO**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 044-0010159-0, residente en la provincia Dajabón, ha laborado en la administración pública por más de 20 años, desempeñando los cargos de Secretaria y Síndica del Ayuntamiento del municipio Partido, provincia Dajabón, en el período 1994-1998;

CONSIDERANDO: Que por sus años de servicios a favor de la sociedad dominicana, la señora **MARÍA IGNACIA BUENO** es merecedora de una protección económica por parte del Estado dominicano que le permita costearse sus necesidades más perentorias y las de los familiares bajo su dependencia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado impulsar la seguridad social en la nación, e ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que se han entregado por entero a luchar a favor de sus comunidades respectivas y que por la edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas para su subsistencia.